

exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de abril de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13907 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,116	137,476
1 dólar canadiense	111,612	112,042
1 franco francés	18,605	18,666
1 libra esterlina	214,339	215,452
1 libra irlandesa	176,811	177,825
1 franco suizo	67,465	67,809
100 francos belgas	280,143	281,453
1 marco alemán	55,958	56,220
100 liras italianas	9,395	9,426
1 florin holandés	49,695	49,916
1 corona sueca	18,323	18,366
1 corona danesa	15,714	15,773
1 corona noruega	19,313	19,391
1 marco finlandés	25,281	25,395
100 chelines austriacos	794,184	799,046
100 escudos portugueses	138,361	139,005
100 yens japoneses	58,827	59,109

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13908 ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.206.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 48.206, interpuesto por Compañía de Jesús, Sociedad mercantil «Emaus, S. A.», y por la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús contra la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1979 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.010/75, interpuesto por la Compañía de Jesús contra acuerdo de 25 de junio de 1975, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Compañía de Jesús contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el 18 de diciembre de 1979, sobre impugnación del Plan de Ordenación Urbana de Chamartín-Norte, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymérich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

13909 ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 36.433.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 36.433/80, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 8 de julio de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso número 20.220/77, promovido por doña Ramona Giménez Marco contra resolución de 19 de noviembre de 1974, sobre demolición de obras abusivas efectuadas en terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Elche (Alicante), se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de julio de 1978, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymérich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

13910 ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.228.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 48.228, interpuesto por don Felipe Sanz Alonso contra la sentencia dictada el 27 de febrero de 1980 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 247/78, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 9 de mayo de 1977, sobre sanción de 10.000 pesetas por infracción grave al no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda

de su titularidad en la calle Turina, 1, 3.º izquierda, del grupo «4 de Marzo», de Valladolid, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1982 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 48.228, interpuesto en nombre y representación de don Felipe Sanz Alonso contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 247 del año 1978, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por ser ajustada a derecho, sin que proceda hacer una expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

13911 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión y autorización otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1983 a «Astilleros Construcciones, S. A.», para plataforma de ampliación de la factoría y camino de acceso, respectivamente, en Meira, término municipal de Moaña (Pontevedra).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de marzo de 1983 una concesión y autorización a «Astilleros Construcciones, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Superficie: 2.780 y 5.715 metros cuadrados, respectivamente.

Destino: Plataforma de ampliación de la factoría y camino de acceso, respectivamente.

Plazo concedido: Hasta el 7 de julio de 2017.

Canon: 24 pesetas por metro cuadrado y año para la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

13912 *RESOLUCION de 26 de abril de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Duero, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de obras en el embalse de Riaño, puente particular de servicio a fincas, de 3,30 por 3,00 metros de hormigón, y puente particular de servicio a fincas, de 3,00 por 1,50 metros de hormigón. Término municipal de Burón (León).*

Individualizada la relación nominal de propietarios afectados en expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos que han de ocuparse con motivo de las obras del embalse de Riaño, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones particulares interesadas que se consideren perjudicadas puedan reclamar contra dicha expropiación, al amparo del derecho que les confieren los artículos 19 de la Ley y 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burón, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información.

Valladolid, 28 de abril de 1983.—El Ingeniero Director.—6.286-E

Relación que se cita

Propietario: Comunidad de propietarios representados por don Dativo Alonso Sánchez. Residencia: Burón. Finca: Puente particular de servicio a fincas de 3,30 por 3,00 metros de hormigón. Puente particular de servicio a fincas de 3,00 por 1,50 metros de hormigón.

13913 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar los días 25 y 26 de este mes de mayo, en las horas que al final

se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Font D'Encarros —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «I-V-374. Variante de la Safor, en la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, punto kilométrico 189,650 al 202,600. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que, junto con el plano, figura expuesto en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Día 25		Día 26	
Horas	Parcelas	Horas	Parcelas
9 a 10	FE-1 a FE-11	9 a 10	FE-91 a FE-102
10 a 11	FE-12 a FE-26-1	10 a 11	FE-103 a FE-113-1
11 a 12	FE-27 a FE-37	11 a 12	FE-114 a FE-124
12 a 13	FE-38 a FE-48	12 a 13	FE-125 a FE-135
13 a 14	FE-49 a FE-60	13 a 14	FE-137 a FE-148
16 a 17	FE-61 a FE-70	16 a 17	FE-149 a FE-402
17 a 18	FE-71 a FE-80	17 a 18	FE-412 a FE-440
18 a 19	FE-81 a FE-90		

Valencia, 3 de mayo de 1983.—El Ingeniero-Jefe, P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—6.717-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13914 *ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Fundación Götze», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Fundación Götze», sito en Cerro del Aguila, carretera de Castilla, kilómetro 5, de Madrid, solicita autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido formada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial.

Visto la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial» del 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y la Orden ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Especial «Fundación Götze», sito en Cerro del Aguila, carretera de Castilla, kilómetro 5, de Madrid, del que es titular la «Fundación Götze, Instituto Médico Pedagógico», que queda constituido con cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 48 puntos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.